

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 23 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-01196-00

Codensa S.A. E.S.P. presentó demanda ejecutiva contra **Carlos Eduardo Nieto Castro**, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en la factura de servicios públicos nro. 641868116-0.

No obstante, se observa que la obligación no es exigible, pues nótese que el documento no cuenta con fecha de vencimiento, ya que indica pago oportuno: “*inmediato*”, sin que el estado de cuenta anexo se pueda tener como parte del documento que pretende hacer valer como título ejecutivo, por cuanto no emana del deudor (art. 422 del C. G. del P.), además de no referirse en la Ley 142 de 1994 como un soporte adicional a la factura.

Es así que el pagaré allegado como base de la ejecución no reúne los requisitos consagrados en el artículo 422 del C.G.P. para que pueda ser tenido como título valor con merito ejecutivo, al no contener una obligación exigible.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e2cd13ccb959b854722e88ade0830b7e7aa7130264be20d9d6d3bf2f6673940**

Documento generado en 23/11/2021 05:52:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>